

biendo visto los presentes autos de juicio verbal número 870 de 2008, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandante, don Raimundo Martínez Castro, con procuradora doña María Concepción López García y letrado don Joaquín Fernández Duro, y de otra, como demandado, don Gheorghe Ciobanu, con procurador sin profesional asignado y letrado sin profesional asignado, sobre juicio verbal; y...

#### Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda deducida por la procuradora de los tribunales doña Concepción López García, en nombre y representación de don Raimundo Martínez Castro, contra don Gheorghe Ciobanu, en su consecuencia declaro resuelto el contrato suscrito entre las partes relativo al piso sito en Madrid, avenida de la Emperatriz Isabel, número 14, piso cuarto B, por falta de pago de la renta, apercibiendo de lanzamiento en caso de no desalojar en el plazo previsto en la Ley, así como que condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de 7.333,34 euros, más las rentas vencidas con posterioridad, intereses legales y las costas del procedimiento.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

#### Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Madrid.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Gheorghe Ciobanu la sentencia de fecha 13 de enero de 2009.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—  
La secretaria (firmado).

(02/14.549/10)

### JUZGADO NÚMERO 86 DE MADRID

#### EDICTO

En el procedimiento de juicio verbal de desahucio número 1.149 de 2009, sobre arrendatario, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

El ilustrísimo señor don Manuel Pérez Echenique, magistrado-juez de primera instancia del número 86 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 1.149 de 2009, seguidos antes este Juzgado, entre partes: de una, como demandantes, don Agustín Artalejo González, don Agustín Mariano Artalejo González y doña Antonia Artalejo González, representados por el procurador don José Agustín Artalejo Fernández y asistentes de la letrada doña Silvia Albite Espinosa, y de otra, como demandado, don Pedro López Gómez.

#### Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por el procurador don José Agustín Artalejo Fernández, en nombre y representación de don Agustín Artalejo González, don Agustín Mariano Artalejo González y doña Antonia Artalejo González, contra don Pedro López Gómez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado sobre la vivienda sita en calle San Bernardo, número 98, segundo izquiera, apartamento A de Madrid, condenando al demandado a su desalojo y entrega a los actores, y a que les satisfaga la suma de 9.900 euros por rentas adeudadas hasta el momento de la vista, todo ello sin efectuar especial pronunciamiento en costas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Pedro López Gómez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—  
La secretaria judicial (firmado).

(02/14.548/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

#### EDICTO

Don Manuel López Jara, secretario del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.488 de 2008, se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria a instancias de “Banco de Santander, Sociedad Anónima”, representada por el procurador señor Cabellos Albertos, contra “Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-83435495, con último domicilio en calle Gonzalo Torrente Ballester, número 44, primero C, Alcalá de Henares, en el que se ha dictado resolución, cuyos antecedentes de hecho y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Auto

Magistrado-juez de primera instancia, don Pedro Félix Álvarez de Benito.—En Alcalá de Henares, a 16 de diciembre de 2008.

Dada cuenta; el anteriores escrito de la parte actora, junto con modelo 696 de auto-liquidación de tasa para el ejercicio de la potestad jurisdiccional, únanse, y examinada que ha sido la demanda presentada y los documentos que la acompañan, es procedente dictar esta resolución en base al siguiente:

Antecedente de hecho:

Único.—Que en este tribunal se recibió escrito de demanda y documentos con sus copias, solicitando ejecución sobre bienes hipotecados y/o pignorados, a instancias del “Banco de Santander, Sociedad Anónima”, representada por el procurador de los tribunales don Julio Cabellos Albertos, contra “Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada”, reclamando la cantidad de 240.065,23 euros, importe total del crédito que exige, más la suma de 35.100 euros

presupuestados para costas y gastos de ejecución, ejercitando su acción contra los siguientes bienes hipotecados o ignorados: fincas urbanas en Alcalá de Henares (Madrid):

1. Urbana.—Vivienda denominada primero C, modelo P2-C2, situada en la planta primera del portal 2 del edificio. Hoy calle Gonzalo Torrente Ballester, número 44.

Tiene su entrada, según se sube por la escalera, por el pasillo derecho de distribución de la planta, hace mano derecha, primera puerta, lado derecho de este.

Consta en su interior con diversas habitaciones y servicios y tiene varias ventanas y una terraza-tendedero a la calle E.

Superficie construida aproximada de setenta metros con ochenta y dos decímetros cuadrados.

Linda: por el frente, con pasillo distribución de la planta, por donde tiene su entrada; por la derecha, entrando, con el vestíbulo de la planta, con la escalera y con vuelo-vacío de entrada al portal; por la izquierda, con la vivienda A, y por el fondo, con vuelo sobre la calle E.

Anejos: le pertenecen como anejos a inseparables la propiedad, pleno dominio y uso exclusivo de:

a) Un cuarto trastero, situado en la planta última o bajo cubierta de su propio portal, denominado trastero número 14, que tiene una superficie construida aproximada de siete metros con cincuenta y un decímetros cuadrados, incluidos elementos comunes. Linda: al frente, con pasillo distribución de la planta y acceso al mismo, al que se llega desde el rellano de la escalera de la planta; por la derecha, con el trastero número 13; por la izquierda, con el trastero número 15, y por el fondo, con vuelo sobre la cubierta de las plazas inferiores.

b) La plaza de aparcamiento número 47, situada dentro del garaje-aparcamiento subterráneo, que tiene una superficie construida aproximada de veinticuatro metros y treinta y dos decímetros cuadrados, incluidos elementos comunes y linda: el frente, con calle de circulación, maniobra y acceso; por la derecha y por el fondo, con muro de cerramiento, y por la izquierda, con zona común de ensanche de la calle y con cuarto de comunidad para grupos de presión de los portales 1 y 2.

Inscripción: tomo 3.767, libro 295, folio 40, finca número 28.384, del Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares.

2. Urbana número 102.—Plaza de aparcamiento número 102. Situada en la zona de aparcamiento exterior, del polígono 36, parcela P75B, con entrada por la rampa desde la calle P, hoy calle José María Pereda, y salida por la rampa desde la calle Q. Es la décima contando de derecha a izquierda, en la franja de aparcamiento derecha de esta planta.

Superficie, trece metros cuadrados aproximadamente, incluidos elementos comunes.

Inscripción: tomo 3.768, libro 296, folio 130, finca número 28.456 del Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares.

Parte dispositiva:

Que debe admitir y admito a trámite la demanda de ejecución sobre bienes hipotecados o pignorados presentada por “Banco Santan-

der, Sociedad Anónima”, a quien se tiene por parte ejecutante, representada por el procurador de los tribunales, don Julio Cabellos Albertos, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra “Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada”, a quien se tiene por parte ejecutada, dirigiéndose el despacho de ejecución que aquí se acuerda y la acción ejercitada contra los bienes descritos en la relación fáctica de la presente resolución, que en este lugar se da por reproducida, y por la cantidad total de 240.065,23 euros, correspondientes al principal del crédito por el que se procede, los intereses devengados, más la suma de 35.100 euros presupuestados para costas de ejecución notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos, y poniendo en su conocimiento que se podrá oponer solo por las causas previstas en el artículo 695 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y dentro del plazo de diez días siguientes al de notificación.

No constando que se haya procedido a practicar el requerimiento extrajudicial previsto en los artículos 686.2 y 581.2, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, es procedente requerir de pago por el total de la deuda reclamada en la presente ejecución, a la ejecutada contra quien se dirige la notificación de la presente resolución y con el apercibimiento de que si no se efectuarse el pago, transcurridos que sean treinta días desde el requerimiento, la ejecutante podrá pedir la realización de los bienes hipotecados objeto de la presente ejecución.

Dirigiéndose la presente ejecución contra bienes hipotecados descritos en la relación fáctica de esta resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reclámese del Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares certificación en la que consten los extremos a que se refiere el apartado 1 del artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la que se exprese, asimismo y además, que la hipoteca a favor de la parte ejecutante de la presente ejecución se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro, para lo cual se librará el correspondiente mandamiento, con los insertos necesarios y por duplicado, que se entregará a la parte ejecutante junto a la notificación de la presente resolución para que cuide de su diligenciado.

Hágase saber a la ejecutada que si el bien hipotecado es la vivienda habitual de la parte ejecutada, en virtud de lo establecido en el artículo 693.3, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se pone en su conocimiento que podrá, por una sola vez y hasta el día señalado para la celebración de la subasta, aún sin el consentimiento de la parte ejecutante, liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y resulten impagados en todo o en parte.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma, su señoría, de lo que doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago a la ejecutada “Promociones y Construcciones Jaruda, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente en Alcalá de Henares, a 6 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/14.520/09)

### JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

#### EDICTO

Don Pedro Félix Álvarez de Benito, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio, inmatriculación número 180 de 2008, a instancia de don Pablo Barco Polo y doña Adoración Doñoro Sánchez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Solar de la calle Lavadero, número 7, con una superficie de 261 metros cuadrados, sobre la que se encuentra construida una vivienda unifamiliar de dos plantas, compuesta de planta baja destinada a garaje-aparcamiento, con una superficie de 95 metros cuadrados, y planta primera destinada a vivienda, con tres dormitorios, salón comedor, aseo y baño, cocina con despensa, terraza y porche, con una superficie de 95 metros cuadrados, y una superficie cubierta dedicada a almacén y aparcamiento de 30 metros cuadrados, y el resto de superficie del solar destinada a patio o jardín. Linda el solar: entrando con calle de situación; a la derecha, con calle Cañada; a la izquierda, con el número 5 de la calle Lavadero y el número 22 de la calle Cigüeñas, y al fondo, con el número 2 de la calle Cañada.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Alcalá de Henares, a 3 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(02/1/10)

### JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

#### EDICTO

Doña Concepción Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 2 de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto número 616 de 2008, a instancias de doña Ana María Mínguez Segovia, representada por el procurador señor Álvarez Santos, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Finca urbana en Fuenlabrada (Madrid), calle Ribadeo, número 22, planta baja-1, plaza de garaje número 40, finca registral número 19.547, inscrita al tomo 1.204, libro 149, folio 15 del Registro de la Propiedad número 2 de Fuenlabrada.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Fuenlabrada, a 16 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11/10)

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

#### EDICTO

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria de lo social del número 1 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Teresa Martínez García, contra don Juan Antonio Rodríguez Reyes, en reclamación por despido, registrado con el número 869 de 2009, se ha acordado citar a don Juan Antonio Rodríguez Reyes, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2010, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Juan Antonio Rodríguez Reyes, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de diciembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/43.730/09)